

	<p>República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>SIGC</b></p>
--	---	--------------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Ejecutivo de menor cuantía, informándole lo siguiente:

- En auto del 2 de mayo de 2022 se ordenó la remisión de las piezas procesales del presente expediente al Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, para que hiciera parte del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante, adelantado por Luis Fernando Delgado Montoya, y se dispuso continuar el presente trámite en contra de los otros dos codemandados, previo requerimiento a la parte demandante, quien guardó silencio.
- En auto del 10 de junio de 2022 se tuvo por debidamente notificado al codemandado Esteban Delgado Castaño a partir del 5 de abril de 2022, fecha en la cual compareció personalmente al Centro de Servicios Judiciales de Manizales.
- Mediante auto del 6 de septiembre de 2022 se tuvo por debidamente notificada a la sociedad Jaibana IPS S.A. En Liquidación, a partir del 1 de agosto de 2022, fecha en la cual fue notificado personalmente en el Centro de Servicios, se reconoció personería a su apoderado judicial y se dispuso correr traslado de las excepciones de mérito propuestas en su contestación.
- En tiempo, la parte demandante allegó escrito pronunciándose sobre las excepciones de fondo.
- Se advierte que no hay más actuaciones pendientes de desarrollar, por lo que está pendiente la realización de la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En la fecha, **26 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

**JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA**  
**SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO** : **EJECUTIVO**  
**RADICADO** : **170014003010-2021-00280-00**  
**DEMANDANTE** : **OSCAR FERNANDO JARAMILLO SERNA**  
**DEMANDADOS** : **JAIBANA IPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**  
**ESTEBAN DELGADO CASTAÑO**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito presentado por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Ahora bien, estando en la oportunidad procesal en la que nos encontramos, procede el Despacho a fijar fecha a fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se practicarán todas las etapas procesales previstas en dicha norma.

Para el efecto, se fija la misma para el próximo **MARTES SIETE (7) DE MARZO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; la cual, se llevará a cabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley 2213 del 2022. Con antelación a la audiencia, le será remitido a las partes el enlace respectivo para su debida conectividad.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></p>	<p><b>SIGC</b></p>
--	--	--------------------

Se les advierte que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el artículo 372 del Código General del Proceso por su inasistencia a la misma.

De otra parte, teniendo en cuenta que en auto del 2 de mayo de 2022 se ordenó la remisión de las piezas procesales del presente expediente al Juzgado Once Civil Municipal de Manizales, para que hiciera parte del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante, adelantado por **LUIS FERNANDO DELGADO MONTOYA**, y se dispuso continuar el presente trámite en contra de los codemandados **ESTEBAN DELGADO CASTAÑO** y **JAIBANA IPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 547 del Código General del Proceso, considera el Despacho que emerge necesario **REQUERIR** al **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, a fin que informe con destino al presente proceso, el estado en el que se encuentra el proceso de liquidación patrimonial adelantado por **LUIS FERNANDO DELGADO MONTOYA**, con cédula Nro. 17.126.425, bajo el radicado 17001-40-03-011-2022-00097-00, en aras de contrastar el estado de las obligaciones del mencionado, con la obligación que simultáneamente se persigue en el presente proceso.

Por **Secretaría** líbrense y remítanse los oficios dirigidos al **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES** comunicando lo aquí decidido, a través del correo electrónico [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**



**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 182 el 27 de octubre de 2022  
Secretaría